



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

**REF. : APLICA SANCION DE CENSURA A  
COMPAÑIA DE SEGUROS DE  
CRÉDITO COFACE CHILE S.A.**

SANTIAGO,

05 JUL 2004

RESOLUCION EXENTA N° 314

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f), 4° letra a), d) y e) y 27 de D.L. N° 3.538, de 1980, artículos 3° letras b) y f), 17 y 44 del D.F.L. N° 251, de 1931, artículo 129 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, Norma de Carácter General N° 130 sobre Políticas Generales de Administración, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que la Norma de Carácter General N° 130 emitida con fecha 30 de enero de 2002, impartió instrucciones relativas a forma y periodicidad de información sobre las Políticas Generales de Administración, que las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras deben enviar a este Servicio con carácter de Reservado, durante el mes de marzo de cada año.

2) Que mediante Oficio N° 02912 de fecha 08 de abril de 2004, se informó al Directorio de Compañía de Seguros de Crédito COFACE Chile S.A. el no envió a esta Superintendencia del documento en el que se consignen las Políticas Generales de Administración respecto de Inversiones, Utilización de Productos Derivados y Administración de Riesgos Financieros y de Control Interno, el cual debe ser enviado durante el mes de marzo de cada año, junto a un análisis del grado de cumplimiento de estas políticas durante el año anterior, conforme a lo estipulado en la referida Norma.

3) Que conforme a lo establecido en el Artículo 17 del D.F.L. N° 251 de 1931, la Compañía de Seguros de Crédito COFACE Chile S.A. ha remitido la información sobre sus políticas Generales de Administración con fecha 5 de mayo de 2004, infringiendo de esta forma la periodicidad establecida en la N.C.G. N° 130. Asimismo, la aseguradora señalada no dio cumplimiento a la instrucción impartida mediante el oficio N° 02912, el cual le otorgaba el plazo de un día hábil para remitir la información señalada.

Superintendencia de Valores y Seguros  
Santiago, Chile  
Calle Alameda 1311, 1313, 1315  
Casilla 2167, Santiago  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a la Compañía de Seguros de Crédito COFACE Chile S.A. por la infracción cometida, la sanción de Censura.

2.- Remítase al Presidente del Directorio de la sociedad individualizada, copia de la presente resolución, para su notificación y cumplimiento.

La presente resolución deberá ser leída en sesión de directorio de la aseguradora y hacerse constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida a este servicio dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde su celebración.

Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, y archívese.



**ALEJANDRO FERRERO YAZIGI**  
**SUPERINTENDENTE**